



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO “**SEDIF COLIMA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, ASISTIDA POR LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**, EN LO SUCESIVO “**SMDIF MANZANILLO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **C. LORENA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ FLORES**, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; ACTO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable y que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución.

**SEGUNDO:** Que el Fondo de Aportaciones s Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

**TERCERO:** Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

**CUARTO:** Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023 establece en el punto 3 del Tomo 2. Marco Normativo, que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas derivados del FAM-AS.

### DECLARACIONES

I. “**SEDIF COLIMA**”, a través de su Representante Legal declara que:



**I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º (primero) de septiembre del año 2012.

**I.2.** Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Licda. Rosa María Bayardo Cabrera**, en su carácter de Director(a) General y Representante Legal del **"SEDIF COLIMA"** se identifica con credencial de elector con clave de elector **BYCBRS85121206M400**, expedida por el Instituto Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente documento jurídico, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 00 y 316 31 07.

**I.5.** La **Licda. Isis Yunnuen Ugarte Alejo**, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"SEDIF COLIMA"**, tiene a su cargo los Programas de la EIASADC 2023 con recurso del FAM-AS. De igual manera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo señalado en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**II. "SMDIF MANZANILLO"** declara a través de su representante legal que:

**II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Manzanillo, creado mediante Decreto No. 230 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 11 de mayo de 1985.



**II.2.** Su titular, la **C. Lorena del Rocío Gutiérrez Flores**, se identifica con credencial para votar con código identificador de credencial **1508685940**, expedida por el Instituto Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de octubre de 2021 por la C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

**II.3.** Que entre sus entre sus objetivos principales se encuentra la promoción y prestación de servicios de asistencia social.

**II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en avenida Sor Juana Inés de la Cruz esquina Griselda Álvarez S/N, colonia Residencial Almendros, C.P. 28869, del municipio de Manzanillo, Colima, con número telefónico en donde puede ser localizada (314) 332 10 01 y/o (314) 332 35 01.

**III. "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1.** Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

**III.2.** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **"SEDIF COLIMA"** y el **"SMDIF MANZANILLO"** para coordinar la operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, en adelante denominado **"Programa Comunitario"**, con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023.

### SEGUNDA. DEL OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del **"Programa Comunitario"** es fortalecer el desarrollo comunitario en localidades de alta y muy alta marginación, desde un enfoque basado en los derechos humanos y cultura de la paz, propiciando la organización, participación social, así como el desarrollo de capacidades individuales y colectivas orientadas en los determinantes sociales de la salud, incidiendo en la práctica de estilos de vida saludables para favorecer su calidad de vida, caracterizados a través de nueve componentes para el bienestar comunitario.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del **"Programa Comunitario"** se focalizará de acuerdo a los siguientes puntos:



- a) Localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la publicación oficial "Índice de Marginación por Localidad 2020" y los GD constituidos donde se hayan desarrollado procesos de planeación participativa y que cuenten con un Programa de Trabajo Comunitario (PTC) con los proyectos y capacitaciones que fomentarán su salud y bienestar comunitario;
- b) Asimismo, deberá considerarse los GD de continuidad y consolidación constituidas en 2020 y 2021 de acuerdo con el Índice de Marginación por localidad CONAPO 2010; y
- c) Localidades de alto y muy alto rezago social de acuerdo con la publicación oficial CONEVAL "Índice de Rezago Social 2020".
- d) En caso de que alguna comunidad no se encuentre en los grados de marginación, y el Sistema Estatal DIF considere que deba ser atendida a través del "Programa Comunitario", este presentará alguna otra herramienta para determinar la focalización de una o varias localidades.

Durante el ejercicio 2023, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario atenderá con recurso del ramo 33 FAM-AS un total de 44 localidades con grado de marginación del Estado de Colima, que cumplen con lo mencionado en el párrafo anterior, sin ser limitativo a trabajar nuevas localidades durante el presente ejercicio, siempre apegado a las presentes ROP y demás disposiciones aplicables. Las cuales se describen en el punto 6.2 de las "Reglas de Operación".

El apoyo del "Programa Comunitario", se otorgará en el municipio de **Manzanillo**, de acuerdo al recurso anual programado y a los resultados de las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas con algún grado de marginación.

#### **TERCERA. CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.**

La conformación de los apoyos del "Programa Comunitario", deberán atender los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC 2023, así como en las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, para el Estado de Colima; en adelante "Reglas de Operación".

El "SEDIF COLIMA" por medio del programa, otorgará Capacitaciones y/o Asesorías Técnicas y Proyectos Comunitarios incorporados en una Estrategia Anual de Inversión Comunitaria (EIAC), en las localidades con grado de marginación y con Grupo de Desarrollo constituido, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

#### **CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.**

Los recursos con los que opera el "Programa Comunitario" corresponden a las aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la



Federación y por la Contraloría General del Estado de Colima; y su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los diversos 175 y 176 de su Reglamento. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) El **"SMDIF MANZANILLO"**, desarrollará acciones de control interno, que sean necesarias a efectos de asegurar que el **"Programa Comunitario"** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia; y
- b) El **"SEDIF COLIMA"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DEL "SEDIF COLIMA"**

El **"SEDIF COLIMA"**, de acuerdo con el apartado 8.2 Sistemas Estatales DIF del Tomo 2 de la EIASADC 2023, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- I. Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC 2023 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"Programa Comunitario"** a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar y dar a conocer las Reglas de Operación del **"Programa Comunitario"** y otorgar capacitación sobre el PSBC a los SMDIF con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos;
- III. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del **"Programa Comunitario"**;
- IV. Focalizar la población a atender por el **"Programa Comunitario"**, en coordinación con el **"SMDIF MANZANILLO"**, priorizando la población en municipios, localidades o Áreas Geoestadísticas municipales rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC y presentes ROP;
- V. Iniciar oportunamente la operación del **"Programa Comunitario"**, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos;
- VI. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"Programa Comunitario"**;
- VII. Capacitar y asesorar sobre la operación del **"Programa Comunitario"** al personal de los SMDIF, de forma presencial, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;
- VIII. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"Programa Comunitario"**;
- IX. Dar seguimiento y evaluar la operación del **"Programa Comunitario"**;



- X. Promover la formación y operación de comités de Vigilancia Ciudadana o Contraloría Social para el seguimiento del **"Programa Comunitario"**;
- XI. Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con el **"Programa Comunitario"**, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;
- XII. Determinar la cobertura de atención para el 2023, siempre que el territorio de atención sean localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo a lo mencionado con anterioridad, a lo normado por la EIASADC 2023 y las Reglas de Operación del Programa Comunitario;
- XIII. Capacitar a quienes integran los GD, promotores y a la población local interesada en las temáticas propuestas por el PSBC;
- XIV. Garantizar la existencia de promotoría estatal para el acompañamiento y seguimiento de los GD;
- XV. Dar seguimiento y acompañamiento en los procesos de capacitación e implementación de la EAIC programados en el PEA-DC;
- XVI. Garantizar que las personas capacitadoras cuenten con el perfil y experiencia requerida para el caso, reconocida y avalada por la Secretaría de Educación Pública o instituciones académicas como universidades privadas o públicas y/o institutos de investigación;
- XVII. Los proyectos comunitarios para la rehabilitación y/o reequipamiento de espacios alimentarios, podrán implementarse en las localidades de alto y muy alto grado de marginación, buscando el desarrollo de manera coordinada con el área alimentaria a fin de fortalecer una alimentación correcta y local (para la dotación de los insumos);
- XVIII. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno;
- XIX. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para el PSBC;
- XX. Realizar recomendaciones a los SMDIF en la implementación del **"Programa Comunitario"**;
- XXI. Conformar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como la aplicación en su totalidad los mismos;



- XXII. Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos; y
- XXIII. Demás que de manera expresa señalen las Reglas de Operación del Programa Salud y Bienestar Comunitario, los lineamientos de la EIASADC 2023 y demás disposiciones legales aplicables.

**SEXTA. COMPROMISOS "SMDIF MANZANILLO"**

El **"SMDIF MANZANILLO"**, de acuerdo con el apartado 8.3 Sistemas Municipales DIF del Tomo 2 de la EIASADC 2023, se compromete a lo siguiente:

- I. Participar de forma conjunta con el **"SEDIF COLIMA"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- II. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del **"Programa Comunitario"**;
- III. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"Programa Comunitario"** de la EIASADC al **"SEDIF COLIMA"**, con base en lo establecido en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre 2018;
- IV. Dar cumplimiento a la focalización de la población sujeta de atención descrito en la EIASADC y presentes Reglas de Operación;
- V. Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el **"SEDIF COLIMA"**;
- VI. Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- VII. Utilizar los apoyos exclusivamente para el objeto del programa y conforme al PEA-DC aprobado por la DGADC del SNDIF;
- VIII. Supervisar constantemente las localidades que hayan sido beneficiadas con el **"Programa Comunitario"**, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica;
- IX. Participar en las capacitaciones que el **"SEDIF COLIMA"** otorgue para la mejora de la implementación del **"Programa Comunitario"**;
- X. Proporcionar en tiempo y forma la documentación o información solicitada por el **"SEDIF COLIMA"** sobre la operación y el seguimiento al **"Programa Comunitario"**;
- XI. Promover la incorporación de localidades dentro de la cobertura de atención para el ejercicio fiscal, siempre que el territorio de atención sean localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el "Índice de Marginación a nivel Localidad 2020" del CONAPO;
- XII. Otorgar la orientación alimentaria que requieren los GD por parte del área alimentaria del **"SMDIF MANZANILLO"**.



- XIII. Garantizar la existencia de promotoría municipal para el acompañamiento y seguimiento de los GD;
- XIV. Dar seguimiento y acompañamiento en coordinación con el **"SEDIF COLIMA"** en los procesos de capacitación y/o implementación de la EAIC programados en el PEA-DC;
- XV. Promover la participación y organización comunitaria, entre la población que se beneficia a fin de propiciar el intercambio de experiencias para enriquecer la cultura alimentaria, comunitaria y adoptar cambios saludables; y
- XVI. Demás que de manera expresa señalen los lineamientos de la EIASADC 2023, las Reglas de Operación del **"Programa Comunitario"**, y demás disposiciones legales aplicables.

#### **SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

**"LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"Programa Comunitario"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 7. Imagen gráfica y difusión del Tomo 2 de la EIASADC 2023 y **"Reglas de Operación"** y señalarán expresamente y en forma idéntica, la participación del **"SEDIF COLIMA"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

#### **OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes servidores públicos:

- a) **Por el "SEDIF COLIMA"**: La Licda. Blanca Angélica Castrejón Acevedo encargada de la Coordinación de Desarrollo Comunitario, dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, C.P. 28078, en Colima, Colima; teléfono (312) 316 3100 Ext. 3606, y correo electrónico [psbcolima@gmail.com](mailto:psbcolima@gmail.com) y
- b) **Por el "SMDIF MANZANILLO"**: C. Lorena del Rocío Gutiérrez Flores, Directora General, la persona encargada de la Dirección General, cuyos datos de contacto se encuentran en la declaración **II.4.**

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel





jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

#### **NOVENA. CONTROL, VIGILANCIA Y NOTIFICACIONES.**

El "SMDIF MANZANILLO" deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de éste convenio al "SEDIF COLIMA" a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones señaladas para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del "SMDIF MANZANILLO".

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaria de la Función Pública.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA**

"LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias. Así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

*Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.*

#### **DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL**

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.



#### **DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### **DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, siempre y cuando no se vulneren los derechos de la población atendida, o en su caso **"SEDIF COLIMA"**, mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMO CUARTA. DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS**

El **"SEDIF COLIMA"** será el encargado de adquirir los insumos necesarios para dar cumplimiento al **"Programa Comunitario"**, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, procurando que dichas compras de los apoyos adquiridos cumplan con los criterios específicos para el **"Programa Comunitario"**.

La distribución de los apoyos, se realizará de acuerdo al calendario de entregas que señale el **"SEDIF COLIMA"** y las **"Reglas de Operación"**.

#### **DÉCIMO QUINTA. DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.**

La recepción de los apoyos es responsabilidad del **"SMDIF MANZANILLO"** y del Grupo de Desarrollo, en caso de existir algún faltante del apoyo u observación respecto a la calidad y cantidad de éstos, el **"SMDIF MANZANILLO"** deberá registrarlo y notificar en un lapso no mayor de 24 horas a través de un oficio y por correo electrónico al **"SEDIF COLIMA"** para que éste tome las acciones correspondientes.

#### **DÉCIMO SEXTA. DE LAS SANCIONES Y DE CANCELACIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA.**

El **"SEDIF COLIMA"** podrá cancelar de manera temporal el **"Programa Comunitario"** señalado en la cláusula primera del presente convenio, cuando se materialicen alguna de las siguientes causales:

1. Cuando las localidades no hayan respondido a las acciones de participación y trabajo voluntario, plasmadas en el programa de trabajo anual, durante el año posterior a su falta;
2. Cuando las personas no hayan participado en las acciones definidas en el Programa de Trabajo, no tendrán el derecho a ser beneficiarias dentro de proyectos, así también para aquellas que no hayan cumplido con la entrega de los documentos necesarios solicitados para la generación de los expedientes; y



3. Que se haga uso incorrecto del apoyo solicitado, lo que implicará no podrá volver a ser beneficiario con ningún proyecto dentro del **"Programa Comunitario"**.

**"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que las causas de cancelación antes señaladas, deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a las **"Reglas de Operación"**, los lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2023) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

Es importante mencionar que, en cualquiera de los casos antes mencionados, se informará a Contraloría General del Estado de Colima, para que realice los procedimientos correspondientes.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

#### **DECIMO OCTAVA. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS**

**"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio.

#### **DÉCIMO NOVENA. COMPETENCIA**

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en el Estado de Colima, a los 17 (diecisiete) días del mes de abril de 2023 (dos mil veintitrés).



**POR EL "SEDIF COLIMA":**

**LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**  
DIRECTORA GENERAL

**POR EL "SMDIF MANZANILLO":**

**C. LORENA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ FLORES**  
DIRECTORA GENERAL

**ASISTIDA POR:**

**LICDA. ISIS YUNNUEÑ UGARTE ALEJO**  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO  
COMUNITARIO

**TESTIGO:**

**LICDA. BLANCA ANGÉLICA CASTREJÓN ACEVEDO**  
ENCARGADA DE LA  
COORDINACIÓN DE SALUD Y  
BIENESTAR COMUNITARIO

**TESTIGO**

**LLyP. GILDARDO BAUTISTA SALAZAR**  
PROMOTOR ESTATAL

**Elaboró:** Lic. Rafael Contreras Ochoa, Director de Asistencia Jurídica.

**Revisó:** Licda. Blanca Angélica Castrejón Acevedo, Encargada de la Coordinación de Salud y Bienestar Comunitario.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO 2023, QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO POR DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, "SMDIF MANZANILLO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LORENA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ FLORES ACTO QUE CELEBRAN A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2023 (DOS MIL VEINTITRES).